



PODER JUDICIAL

CJPJEP-24-2018

CONTRATO CJPJEP-24-2018 REFERENTE A LA REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y SUMINISTRO DE 54 MANGUERAS PARA EL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL; CELEBRADO POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y POR LA OTRA, LA C. GUADALUPE CANALES RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó, como consta en el acta 06/2018 de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho, adjudicar **LA REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y SUMINISTRO DE 54 MANGUERAS PARA EL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL**, a favor de **GUADALUPE CANALES RAMÍREZ**, quien satisface todos y cada uno de los requisitos para prestar el servicio en referencia y presentó la propuesta más baja.

DECLARACIONES

I. "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-24-2018

I.2 Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha nueve de marzo de dos mil seis.

I.3. Que nombra al Ingeniero Sergio Juárez Ramírez, en su calidad de jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, quien será responsable de coordinar, comprobar, supervisar, validar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recursos Estatal del año dos mil dieciocho.

I.5. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1. Que es una persona física y que cuenta con capacidad jurídica para contratar, y que reúne las condiciones, así como la experiencia para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato y que se especifican en el cuerpo del mismo.

II.2. C. Guadalupe Canales Ramírez, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CNRMGD99081709M800; para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente.

II.3. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes CARG990817TBA, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales a que haya lugar derivados del presente Contrato, el ubicado en el inmueble marcado con el número diecisiete de la cerrada Tizoc de la Colonia Azteca, Puebla. Puebla. C.P.72310.

II.5. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-24-2018

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" la REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y SUMINISTRO DE 54 MANGUERAS PARA EL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL, a favor de GUADALUPE CANALES RAMÍREZ, bajo las condiciones y especificaciones presentadas en las propuestas técnicas y económicas, con las siguientes características:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MANGUERAS DE 30 MTS CUERDA IPT, PARA EL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL.	54	\$1,954.67	\$105,552.18
2	REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA.	1	\$29,867.58	\$29,867.58
		Total	\$135,419.76	
		I.V.A	\$21,667.16	
		TOTAL	\$157,086.92	



PODER JUDICIAL

CJPJEP-24-2018

SEGUNDA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el objeto del presente contrato en el **CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA**, ubicado en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan de conformidad que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$157,086.92 (ciento cincuenta y siete mil ochenta y seis pesos 92/100 M.N)** Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: “EL PODER JUDICIAL” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

- a) Se realizarán un pago único de \$157,086.92 (ciento cincuenta y siete mil ochenta y seis pesos 92/100 M.N) IVA incluido.
- b) “EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.
- c) El pago se realizará en Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la once sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia ex hacienda Castillotla, de esta ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale “EL PROVEEDOR”.
- d) A efecto de que se lleven a cabo los pagos “EL PROVEEDOR” se compromete a presentar facturas que cumplan con los requisitos fiscales y legales vigentes.
- e) De existir alguna anomalía en la entrega o calidad de los suministros, se omitirá el pago a “EL PODER JUDICIAL” garantizando así, el interés institucional.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: “EL PODER JUDICIAL ” designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. - GARANTÍA DE CALIDAD. – “EL PROVEEDOR” garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto del presente instrumento legal.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-24-2018

SEPTIMA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto "EL PODER JUDICIAL" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de que "EL PROVEEDOR", no realice las adecuaciones y acondicionamientos pactados y/o lo realice con diferentes características a las establecidas y/o las lleva a cabo con menor o mala calidad y/o no realice el servicio dentro del plazo del presente instrumento legal, "EL PODER JUDICIAL" sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del cinco por ciento sobre el importe total de lo contratado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; siempre y cuando el atraso sea imputable a éste.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir administrativamente el presente por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "PODER JUDICIAL.", si "EL PROVEEDOR":

- a) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b) No cumple con los trabajos objeto del presente contrato, conforme los términos y condiciones pactadas;
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- d) Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios descritos en la cláusula Primera, de manera eficiente y oportuna; así mismo, presentara un listado de su personal, que acudirá a realizar los servicios objeto del presente contrato, los cuales contaran y portaran el gafete proporcionado por "EL PROVEEDOR".



PODER JUDICIAL

CJPJEP-24-2018

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como de reunir las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. - RECURSOS HUMANOS: "LAS PARTES", están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que "EL PROVEEDOR" es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a "EL PODER JUDICIAL", de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a "EL PODER JUDICIAL" como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de "EL PODER JUDICIAL" en virtud de que no existe relación laboral entre "LAS PARTES", por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "EL PODER JUDICIAL", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL PROVEEDOR" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores.

Además de lo anterior "EL PROVEEDOR" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que la vigencia del presente instrumento legal será a partir de la firma del presente hasta el total cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de



PODER JUDICIAL

la Ciudad de Puebla, por lo que, de común acuerdo, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

CJPJEP-24-2018

POR "EL PODER JUDICIAL"


C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.


INGENIERO SERGIO JUAREZ RAMIREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. DE PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR"


GUADALUPE CANALES RAMÍREZ.